

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
D. I. C. A. M. / D. I. C. A. M. / H. I. D. / A. R. / P. S. M. / A. A. U. / M. Z. / M. R. A. / I. R. E. / A. S. B.

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DEL SALDO DE RECURSOS AÑO 2025 DE LA ASIGNACIÓN "APORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 Y AL TÍTULO I DEL DECRETO SUPREMO N° 121, DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES.

Solicitud N° 80

SANTIAGO,

DECRETO N°

0101 01.07.2025

VISTO:

MINISTERIO DE EDUCACION
X 28 JUL 2025 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el decreto supremo N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094"; en el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; en la resolución exenta N° 756, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos que se distribuirán entre las universidades estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de 2025 de la mencionada asignación "Aporte Institucional

Universidades Estatales Ley N° 21.094"; en el decreto N° 39, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuyó los recursos del primer semestre de 2025 por el Aporte Institucional Universidades Estatales ley N° 21.094; en la resolución exenta N° 1979, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos que se distribuirán entre las universidades estatales por concepto de saldo de recursos del año 2025 del Aporte Institucional Universidades Estatales ley N° 21.094; en el memorándum N° 06/273, de fecha 26 de marzo de 2025, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° G 003, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Jefatura de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, contempla recursos para la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094".

La referida Asignación 410 fue modificada por el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modificó presupuesto vigente del sector público, en razón de lo señalado en la glosa 01 de la partida 50 de la mencionada ley de presupuestos, correspondiente al Tesoro Público.

- 4°. Que, la glosa 07 del Programa 02 antes mencionado, en su primer inciso dispone que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad con el decreto supremo N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones (en adelante, "el reglamento"). Asimismo, establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2024 por este concepto.
- 5°. Que, a su vez, la referida glosa 07 en su segundo inciso dispone que incluye hasta M\$3.679.873.- para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2024, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

- 6°. Que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero de la glosa 07, la Subsecretaría de Educación Superior dictó la resolución exenta N° 756, de 2025, que determinó los montos que se distribuirán entre las universidades estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de 2025 de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" de conformidad a lo establecido en la mencionada ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.
- 7°. Que, la glosa 01 del mencionado Programa 02, en su inciso primero dispone que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 8°. Que, en relación con lo señalado en los dos considerandos anteriores, mediante el decreto N° 39, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las universidades estatales un monto total de M\$43.141.638, correspondiente al primer semestre de 2025 de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" de acuerdo con el programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.
- 9°. Que, el Título I del reglamento, en su artículo 1° determina que el "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" tiene por objeto financiar de forma permanente a las universidades estatales para el cumplimiento de su misión. En ese sentido, el artículo 2° del reglamento, en su segundo inciso indica que la distribución de los recursos del referido Título I se hará sumando los valores obtenidos en su literal a) (Elemento Mixto), en su literal b) (Elemento de Desempeño) y en su literal c) (Elemento de Refuerzo), tras aplicar la fórmula que dichos literales describen. El literal a) distribuye recursos en base a montos e indicadores sancionados por dicho cuerpo reglamentario; por su parte, el elemento de desempeño del literal b), dispone un monto fijo reajustado a partir del año 2025 que se distribuirá en base a la fórmula e indicadores descritos en dicho elemento. Por su parte, el monto total a distribuir por el elemento de refuerzo del literal c) se determinará mediante la diferencia del monto establecido por la ley de presupuestos para la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" y la suma de los valores obtenidos por todas las instituciones favorecidas en los elementos de los literales a) y b) más el monto que corresponda distribuir a las universidades del Estado en los términos de Título II del respectivo reglamento.
- 10°. Que, los dos últimos incisos del artículo 2° del reglamento, disponen que al monto final obtenido de la suma indicada en el inciso primero del mismo artículo 2°, esto es, la suma de los montos obtenidos en el Elemento Mixto, en el Elemento de Desempeño y en el Elemento de Refuerzo, se le deducirá los recursos que por mandato legal deban o puedan otorgarse en forma anticipada o por otro mecanismo de asignación que la misma norma establezca, también para cada universidad, los que para el presente año fueron distribuidos mediante el antes señalado decreto N° 39, de 2025, del Ministerio de Educación.
- 11°. Que, al deducir los recursos distribuidos por el mencionado decreto N° 39, de 2025, del monto total final obtenido de la suma del Elemento Mixto, el Elemento de Desempeño y el Elemento de Refuerzo, tal como lo establece el citado inciso final del artículo 2° del reglamento, se obtienen los saldos de montos de recursos a distribuir en el año 2025 a cada universidad, por concepto del Título I de ese mismo cuerpo reglamentario.

- 12°. Que, en consecuencia y conforme lo dispone la glosa 07 del Programa 02 citado anteriormente, se dictó la resolución exenta N° 1979, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir entre las universidades estatales, por concepto del saldo del año 2025 de la referida asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", correspondiente al Título I: "Línea General" del reglamento, determinando, además, los montos de corriente y capital que fueron definidos en acuerdo con las universidades, considerando sus requerimientos institucionales y las disponibilidades presupuestarias.
- 13°. Que, la antes mencionada glosa 01 del Programa 02, en su inciso segundo dispone que los recursos serán entregados a las instituciones de educación superior directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programada de caja, con las excepciones que en esa misma glosa se señalan.
- 14°. Que, a su vez, la mencionada glosa 01, en su inciso cuarto, dispone que a las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 02 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la referida ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.
- 15°. Que, la citada glosa 01, dispone en su último inciso que los recursos del Aporte Institucional Universidades Estatales se deberán rendir al Ministerio de Educación en la forma que éste defina mediante resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la ley N° 21.094.
- 16°. Que, a través del memorándum 06/273, de fecha 26 de marzo de 2025, la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que distribuya recursos a las universidades estatales por concepto de saldo de 2025 del Título I: Línea General de AIUE, en base al resultado de la aplicación del procedimiento señalado en el reglamento, indicando, además, los montos de transferencias corrientes y de capital que fueron definidos en acuerdo con las universidades, considerando sus requerimientos institucionales y las disponibilidades presupuestarias.
- 17°. Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las universidades estatales por concepto del saldo del año 2025 de la mencionada asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094".

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos entre las universidades estatales, por concepto del saldo del año 2025 de la asignación presupuestaria "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", de la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, de conformidad con el Título I del decreto supremo N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, según se indica a continuación:

UNIVERSIDAD	Total Título I M\$	1er Semestre Título I (Dec 39-2025) M\$	Saldo por distribuir Título I M\$	Saldo por distribuir Título I	
				Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
UNIVERSIDAD DE CHILE	14.346.952	6.259.631	8.087.321	6.269.063	1.818.258

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	8.389.358	3.558.419	4.830.939	3.380.038	1.450.901
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	4.901.522	2.211.986	2.689.536	1.344.768	1.344.768
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	6.370.723	2.699.827	3.670.896	3.474.133	196.763
UNIVERSIDAD DE TALCA	7.415.118	3.293.216	4.121.902	2.888.951	1.232.951
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	5.901.031	3.123.246	2.777.785	1.006.337	1.771.448
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	6.693.257	2.597.714	4.095.543	3.051.760	1.043.783
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	5.539.093	2.346.789	3.192.304	2.468.223	724.081
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	4.848.133	1.880.323	2.967.810	2.076.531	891.279
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	3.803.349	1.749.639	2.053.710	1.732.847	320.863
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	3.609.539	1.570.135	2.039.404	1.736.000	303.404
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	3.881.416	1.826.450	2.054.966	2.054.966	0
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	4.349.937	1.983.295	2.366.642	1.049.937	1.316.705
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	4.046.656	1.620.524	2.426.132	1.900.000	526.132
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	2.674.940	1.586.137	1.088.803	712.429	376.374
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	4.100.408	1.682.707	2.417.701	1.691.599	726.102
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	2.873.880	1.119.389	1.754.491	891.772	862.719
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	2.124.992	2.032.211	92.781	0	92.781
Total	95.870.304	43.141.638	52.728.666	37.729.354	14.999.312

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de sesenta (60) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las Universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a la normativa que resulte aplicable y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada universidad de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda. Además, para proceder a la entrega de los recursos señalados en el Artículo Primero, las universidades deben haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

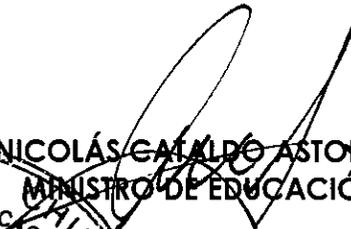
ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.02.24.03.807, en la suma de M\$37.729.354.-; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.02.33.03.410, en la suma de M\$14.999.312.-, de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


NICOLÁS GALARDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre las universidades estatales, por concepto de entrega del saldo de recursos año 2025 de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales ley N° 21.094", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025 y al Título I del decreto supremo N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.).

Saluda Atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior 18
- Contraloría General de la República 1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda 1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior 1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP 1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP 1
- División Jurídica, SUBESUP 1
- Oficina de Partes 1
- Archivo 1

Expediente SGD N° 11013-2025